



VISTOS:

La solicitud de fecha 16 de febrero de 2022, con expediente MAD N° 000775-2022-008540, formulada por la servidora nombrada Isabel Juanita Arana Barrantes, mediante la cual solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor padre, Cesar Francisco Arana Callirgos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento del Visto la señora Isabel Juanita Arana Barrantes servidora nombrada en el cargo de Especialista en capacitación III nivel remunerativo SPB, adscrita a la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca, hija de quien en vida fue Cesar Francisco Arana Callirgos, solicita otorgamiento de subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento del mencionado, cuyo deceso se produjo el día 08 de febrero de 2022, en la ciudad de Cajamarca;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que en el artículo 4 establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Asimismo, en el numeral 4.6 señala lo siguiente: *"subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";*

Que, para el reconocimiento del beneficio de *subsidio por fallecimiento de Servidor Nombrado* la recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 2000946091



expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, donde se registra el deceso de su señor padre Cesar Francisco Arana Callirgos;

Que, del mismo modo la recurrente ha cumplido con adjuntar la partida de nacimiento número seiscientos sesenta, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete; donde se acredita el vínculo entre la peticionante y el causante, siendo procedente otorgar el subsidio por fallecimiento familiar directo; en consecuencia, es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo.

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, reconoce en su Numeral 4.7, el derecho de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, estableciendo lo siguiente: *“La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”;*

Que, de la misma solicitud se puede apreciar que la recurrente también solicita Gastos de Sepelio; adjuntando para tal efecto el respectivo comprobante de pago por los gastos realizados, así se tiene que mediante Boleta de Venta N° 0001-000099, de fecha 08 de febrero de 2022, emitida por la Funeraria “Cruz de Motupe”, por el importe de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de ataúd, capilla ardiente y servicio de carroza.

Por tanto, *al haberse acreditado haber corrido con los gastos del servicio funerario del ex servidor corresponde reconocer el subsidio por gastos de sepelio a favor de la solicitante;* en consecuencia, es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D3-2022-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 24 de febrero de 2022, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y GASTOS DE SEPELIO a favor de la señora **Isabel Juanita Arana Barrantes**, servidora nombrada en el cargo de Especialista en capacitación III nivel remunerativo SPB, adscrita a la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don **Cesar Francisco Arana Callirgos**, por el importe de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/3,000.00)**, por los siguientes conceptos:

- **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, por el *monto único de S/1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)*.



- SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO, por el monto único de S/1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a la recurrente señora **Isabel Juanita Arana Barrantes**, en su domicilio real sito en el Jr. Santa María N° 140 Urbanización los Juncos, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional (e)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN